

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **08 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.

- d) Con la información presentada por la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Conocer la normatividad aplicable al ente fiscalizado, así como obtener conocimiento sobre acuerdos, contratos y/o convenios celebrados por la Secretaría del Campo, relacionados con aspectos administrativos y/o financieros para razonar de forma adecuada sus objetivos y funciones.
- Obtener información concerniente al Programa Operativo Anual de la Cuenta Pública 2021 emitida por la Secretaría de Finanzas, así como de la información presentada por la Secretaría del Campo,

con el fin verificar el cumplimiento programático y presupuestal, así como comprobar la razonabilidad del comportamiento presupuestal en relación a la información programática.

- Conocer los controles internos establecidos en relación a la administración y manejo del Fideicomiso número 47318-1 "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas" (FOFAEZ), para determinar si dichos controles implementados contribuyen a la identificación y disminución de riesgos.
- Conocer el presupuesto autorizado para la Secretaría del Campo y sus modificaciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, verificando el apego a la normatividad correspondiente, así como la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales. Asimismo, obtener información en relación a las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, validar si el control presupuestal es adecuado y si se cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que en el ejercicio del gasto estatal efectuado por la Secretaría del Campo a través de las Fuentes de Recursos: 2111006 GODEZAC C (Rec. Est. 2021), 2112001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021), 2113201 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2021) y 2112010 Impuestos Ecológicos 2021 (Rec. Est. 2021), se observó lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Asimismo, verificar que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria y justificativa que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicables, corroborando además que los recursos se ejercieron en conceptos inherentes a la operación de la Secretaría del Campo, cumpliendo los principios de honradez, economía, transparencia, eficiencia y eficacia. Además, comprobar que las erogaciones registradas correspondan a operaciones válidas y efectivamente realizadas.
- Respecto del Capítulo 1000 Servicios Personales, verificar que las erogaciones registradas se encuentren debidamente sustentadas mediante la documentación comprobatoria, justificativa y administrativa suficiente y competente, y comprobar que los conceptos de percepciones y deducciones, se otorguen y apliquen conforme a la normatividad y tabuladores vigentes. Además, del personal reportado en nómina, comprobar la asistencia y cumplimiento a los horarios establecidos para el desempeño de labores encomendadas a los servidores públicos, mediante la verificación física de personal.
- De los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, conocer de la aplicación de recursos en estos rubros y valorar la justificación de las erogaciones por concepto de impuestos y derechos, servicios básicos, combustibles, refacciones, lubricantes, seguros, papelería, consumibles, alimento para peces y seguridad privada, entre otros.
- Comprobar que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se hayan otorgado a proveedores y/o trabajadores de la Secretaría del Campo, que se cuente con padrón de beneficiarios publicado en la página de internet del ente, con solicitud de apoyo/ayuda y estudio socioeconómico, y para el caso de personas morales convenio, que se identifique la población objetivo, propósito y

temporalidad, así como que los mecanismos de distribución, operación y administración garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo, y que dicha información sea pública en la página oficial del ente fiscalizado, asimismo, que se orienten al desarrollo de actividades prioritarias de interés general.

- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que los bienes inmuebles cuentan con escrituras y los bienes muebles se encuentran registrados en inventario, patrimonio y se tengan los resguardos debidamente firmados y actualizados. Además, comprobar que los bienes dados de baja cuenten con el soporte normativo y justificativo correspondiente.
- Conocer la situación física, administrativa y legal de la maquinaria pesada propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que se encuentran registradas en inventario, patrimonio y se cuenta con resguardos debidamente firmados y actualizados. Asimismo, conocer la operación, administración y procedimientos aplicables en la renta de maquinaria pesada. Comprobar que la renta de maquinaria pesada, la administración y operación de dicha actividad se rige y lleva a cabo en base a la normatividad aplicable y vigente; y verificar que los ingresos por el arrendamiento de maquinaria pesada se captan y aplican en tiempo y forma, atendiendo a los principios de honradez y transparencia.
- Confirmar que los recursos fideicomitidos al Fideicomiso número 47318-1 "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas" (FOFAEZ) en el ejercicio 2021 hayan sido transferidos de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2021, así como a lo dispuesto en el Contrato de Creación del Fideicomiso, sus modificaciones, convenios y anexos técnicos celebrados y Reglas de Operación del mismo, en relación con la integración del Patrimonio. Asimismo, obtener conocimiento en relación a la aplicación de los recursos del Fideicomiso, verificar que se hayan realizado en apego a los convenios, anexos técnicos y reglas de operaciones correspondientes y vigentes.
- Conocer sobre las gestiones y/o estatus que guarda la acción emitida de la fiscalización a la Secretaría del Campo por el ejercicio 2020, con el fin de determinar si se realizaron las actividades tendientes a cumplir con lo señalado en la observación, de la cual se derivó la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, o en su caso emitir las observaciones correspondientes.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría del Campo del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1	0	1	1	PRA
Recomendación	6	0	6	6	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
SUBTOTAL	8	0	8	8	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	7	0	7	7	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	7	0	7	7	
TOTAL	15	0	15	15	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-02, Observación 01

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría del Campo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al Programa Operativo Anual 2021, se llevó a cabo análisis a la información programática y presupuestal, de lo que se detectaron inconsistencias, que en general radican en haber devengado el presupuesto al 100%, aún y cuando:

1. Las metas reales obtenidas fueron inferiores al 100%,
2. Las metas fueron modificadas a cero y/o
3. No se proyectaron metas.

Lo que resulta incongruente, al haber devengado el 100% del presupuesto sin ejecutar proyecto alguno o sin alcanzar las metas proyectadas y/o modificadas.

Por lo que se observó la falta de control y cuidado en la integración y presentación de la información programática-presupuestal, así como el incumplimiento a lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señala: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas...", así como con el artículo 52 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual." y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

En virtud de lo anterior, se solicitó presentar evidencia suficiente y competente que aclare y justifique las inconsistencias detectadas, concernientes a que el presupuesto fue devengado al 100%, aún y cuando no se proyectaron metas para el caso de algunos programas/proyectos, o no se alcanzaron al 100% las metas proyectadas y/o modificadas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado presentó evidencia suficiente y competente que aclara las inconsistencias entre la información programática y presupuestal.

NO SOLVENTA:

En virtud de que, no obstante, en los reportes del SIPLAN se reflejan metas obtenidas congruentes con el presupuesto devengado, la información contenida en la Cuenta Pública 2021, en los Programas y Proyectos de Inversión, no es confiable al no reflejar la situación programática presupuestal real.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Ya que el ente fiscalizado presentó evidencia suficiente y competente que aclara las inconsistencias entre la información programática y presupuestal.

NO SOLVENTA:

En virtud de que, no obstante, en los reportes del SIPLAN se reflejan metas obtenidas congruentes con el presupuesto devengado, la información contenida en la Cuenta Pública 2021, en los Programas y Proyectos de Inversión, no es confiable al no reflejar la situación programática presupuestal real.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por la falta de control y cuidado en la presentación de información programática y presupuestal, ya que la información contenida en la Cuenta Pública 2021, en los Programas y Proyectos de Inversión, no es confiable al no reflejar la situación programática presupuestal real. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-02 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo a la integración y publicación de la información programática y presupuestal,

reflejada en el Programa Operativo Anual, se efectúen los análisis, revisiones y conciliaciones que correspondan, tendientes a verificar que la información pública sea correcta y se encuentre completa, cerciorándose de la confiabilidad y consistencia de la misma.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Memorándum CA/171/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, dirigido al [REDACTED] Secretario del Campo, donde le informa: "...En el Sistema Integral de Información para la Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas (SIPLAN), en el apartado de Evaluación, se encuentra la variable Cuenta Pública, en donde se muestran los reportes de metas anuales programadas y modificadas, así como el avance trimestral en metas de cada uno de los Programas Presupuestarios, por tal motivo la situación programática presupuestal, no se presenta en ese apartado siendo reflejadas únicamente las metas, en lo subsecuente se llevará a cabo la integración de documentos y expedientes de transferencias y modificaciones presupuestales".(sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que aún y cuando la Secretaría del Campo presentó memorándum mediante el cual explica el motivo de las inconsistencias detectadas en la información programática-presupuestal, estas inconsistencias no se aclaran detalladamente, únicamente se señala que en lo subsecuente se llevará a cabo la integración de documentos y expedientes de transferencias y modificaciones presupuestales, por lo que la observación subsiste.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SECAMPO-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por la falta de control y cuidado en la presentación de información programática y presupuestal, ya que la información contenida en la Cuenta Pública 2021, en los Programas y Proyectos de Inversión, no es confiable al no reflejar la situación programática presupuestal real. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción

VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-02-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo a la integración y publicación de la información programática y presupuestal, reflejada en el Programa Operativo Anual, se efectúen los análisis, revisiones y conciliaciones que correspondan, tendientes a verificar que la información pública sea correcta y se encuentre completa, cerciorándose de la confiabilidad y consistencia de la misma.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-06, Observación 02

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría del Campo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al gasto devengado en Capítulo 2000 Materiales y Suministros, partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", a través de las Fuentes de Recursos número 2112001 y 2113201, se detectaron erogaciones a favor de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., por un monto total de \$2,082,791.37, así como a favor de la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., por un monto total de \$1,368,500.00, de lo que se presentó como soporte documental pólizas de egresos, contra-recibos, formatos de trámite de liberación de recursos, formatos de creación de pasivo diario, facturas CFDI, validación repobox y comprobantes de transferencia bancaria, no obstante, no se adjunta el soporte documental justificativo, consistente en bitácoras y tickets de combustible.

Por lo que se observó que se carece de soporte documental justificativo, lo que contraviene el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que en términos generales señala como obligación de los entes públicos, contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, así como al 168 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que establece: "Para efecto de que sea suministrada la dotación mensual de cada vehículo, el servidor público deberá presentar ante el Coordinador Administrativo de su Dependencia, la bitácora de consumo debidamente requisitada."

Se solicitó:

1. Bitácoras de combustible en las que se especifique los vehículos en los que se usó el combustible adquirido, incluyendo datos como: número económico de los vehículos, placas, tipo de vehículo (marca, tipo, modelo, capacidad del tanque), rendimiento; actividades y/o comisión a realizar, lugares de comisión y/o de traslado, nombre del chofer/conductor autorizado; fecha y hora de carga, tipo de combustible, costo unitario y cantidad adquirida, (cuya fuente debe ser el ticket bomba emitido por la estación de servicio); kilometraje inicial-final y recorrido, entre otros que se consideren necesarios.
2. Tickets bomba y vóucher de monedero electrónico, en su caso, legibles que respalden la información contenida en las bitácoras.

3. Detalle de Movimientos por Tarjeta correspondiente a las erogaciones detalladas.

4. Aclaración debidamente sustentada mediante el documental suficiente y competente mediante la cual se explique el motivo por el cual se adquirió combustible y/o vales de combustible con la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., adicional al contratado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., a través de monederos electrónicos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$2,817,865.08, en virtud de haber presentado el soporte documental justificativo suficiente y competente, consistente en bitácoras de combustible, tickets bomba, vouchers generados de los monederos electrónicos Edenred, oficios de comisión, relación de comisiones, recibo de vales de combustibles, justificación de recorrido en la comisión e identificación oficial del comisionado.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al control interno de las erogaciones por concepto de combustible con el proveedor Multiservicio La Plata S.A. de C.V., ya que, no obstante, se presentó el soporte documental justificativo del gasto, no se exhibió aclaración debidamente sustentada mediante el documental suficiente y competente mediante la cual se explique el motivo por el cual se adquirió combustible y/o vales de combustible con la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., adicional al contratado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., a través de monederos electrónicos. Aunado a lo anterior, se detectó que se adquirió mediante la Fuente de Recursos "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2021)" y no fue aplicado en el rubro correspondiente a Ayudas Sociales, si no, en actividades propias de la Secretaría del Campo, aún y cuando se cuenta con las Fuentes de Recurso "Capítulo 2000 y 3000".

Además, no solventa lo correspondiente al control interno de las erogaciones por concepto de combustible con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., ya que, no obstante, se presentaron bitácoras de combustible, estas no contienen información consistente en placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible. Aunado a lo anterior, no se presentó el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 Y 3000 (Rec. Est. 2021)", los que se detallan en el apartado 01.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$633,426.29, en virtud de haber presentado el soporte documental justificativo suficiente y competente, consistente en bitácoras de combustible, tickets bomba, vouchers generados de los monederos electrónicos Edenred, oficios de comisión, relación de comisiones, recibo de vales de combustibles, justificación de recorrido en la comisión e identificación oficial del comisionado.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al adecuado control interno de las erogaciones por concepto de combustible con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., ya que, no obstante, se presentaron bitácoras de combustible, estas no contienen

información consistente en placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible. Aunado a lo anterior, no se presentó el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 Y 3000 (Rec. Est. 2021)", los que se detallan en el apartado 02.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de **\$1,449,365.08**. Además, por omitir información en las bitácoras de combustible, tal como placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto. Asimismo, por no haber justificado el motivo por el cual se adquirió combustible y/o valés de combustible con la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., adicional al contratado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., a través de monederos electrónicos, y el hecho de realizar la adquisición mediante la Fuente de Recursos "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2021)" y no haberlo aplicado en el rubro correspondiente a Ayudas Sociales, si no, en actividades propias de la Secretaría del Campo, aún y cuando se cuenta con las Fuentes de Recurso "Capítulo 2000 y 3000". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de **\$633,426.29**. Además, por omitir información en las bitácoras de combustible, tal como placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-05 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las bitácoras de combustible de los vehículos propiedad de la Secretaría incluyan información consistente en placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio número 390/2022 expediente SC/CA/DRM/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, dirigido a [REDACTED] Secretario del Campo, donde se da contestación al oficio CJ/363/2022, en el cual se notifica las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, las correspondientes a la Coordinación y de las cuales solicita documentación comprobatoria de bitácoras de combustible de vales correspondientes al año 2021, las cuales carecen de información tales como ticket, baucher de bomba, capacidad del tanque y hora de carga; señalando: "...me permito manifestar que no se solicitaban,...se ven reflejados en los oficios de recorrido y oficio de justificación. En lo subsecuente se tomaran las medidas correctivas en la documentación comprobatoria del combustible en bitácoras de monederos electrónicos ya que no habrá dispersión de vales de papel..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presenta escrito aclaratorio en el que se señala que en lo subsecuente se tomaran las medidas correctivas en la documentación comprobatoria del combustible en bitácoras de monederos electrónicos ya que no habrá dispersión de vales de papel, no se exhibe el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de \$1,449,365.08. Así como información referente a placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto. Además, no se presentó evidencia y/o documentación alguna, tendiente a justificar el motivo por el cual se adquirió combustible y/o vales de combustible con la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., adicional al contratado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., a través de monederos electrónicos, y el hecho de realizar la adquisición mediante la Fuente de Recursos "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec.

Est. 2021)" y no haberlo aplicado en el rubro correspondiente a Ayudas Sociales, si no, en actividades propias de la Secretaría del Campo, aún y cuando se cuenta con las Fuentes de Recurso "Capítulo 2000 y 3000".

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presenta escrito aclaratorio en el que se señala que en lo subsecuente se tomaran las medidas correctivas en la documentación comprobatoria del combustible en bitácoras de monederos electrónicos ya que no habrá dispersión de vales de papel, no se exhibe el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de \$633,426.29. Así como información referente a placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presenta escrito aclaratorio en el que se señala que en lo subsecuente se tomaran las medidas correctivas en la documentación comprobatoria del combustible en bitácoras de monederos electrónicos ya que no habrá dispersión de vales de papel, no se exhibe la evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones realizadas para que las bitácoras de combustible de los vehículos propiedad de la Secretaría incluyan información consistente en placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, así como evidencia de bitácoras actuales con las que se compruebe que dicha información está siendo registrada en atención a lo dispuesto al artículo 84 de la Ley Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SECAMPO-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por

tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de **\$1,449,365.08**, mismo que es detallado en el **Apartado número 01**. Además, por omitir información en las bitácoras de combustible, tal como placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto. Asimismo, por no haber justificado el motivo por el cual se adquirió combustible y/o vales de combustible con la empresa Multiservicio La Plata S.A. de C.V., adicional al contratado con la empresa Edenred México, S.A. de C.V., a través de monederos electrónicos, y el hecho de realizar la adquisición mediante la Fuente de Recursos "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2021)" y no haberlo aplicado en el rubro correspondiente a Ayudas Sociales, si no, en actividades propias de la Secretaría del Campo, aún y cuando se cuenta con las Fuentes de Recurso "Capítulo 2000 y 3000". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-04-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la aplicación de combustibles, consistente en el detalle de movimientos por tarjeta generado a través de Edenred México, como reporte del uso de monederos electrónicos, lo que limitó las actividades de análisis y conciliación de importes erogados a través de la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres y Aéreos, destinados a Servicios Administrativos", mediante la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)", por un monto total de **\$633,426.29**, mismo que es detallado en el **Apartado 02**. Además, por omitir información en las bitácoras de combustible, tal como placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, entre otros que se consideren relevantes para transparentar el gasto derivado de dicho concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-05-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que las bitácoras de combustible de los vehículos propiedad de la Secretaría incluyan información consistente en placas del vehículo, capacidad del tanque de gasolina, el rendimiento, nombre del chofer que utilizó el vehículo, hora de la carga, tipo de combustible, cantidad y costo unitario del combustible, en atención a lo dispuesto al artículo 84 de la Ley Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-07, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría del Campo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al gasto devengado en Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, a través de la Fuente de Recursos número 2113201, se encontraron erogaciones por concepto de adquisición de alimento para peces del centro acuícola Tayahua, bobinas de cable, artículos de papelería, consumibles informáticos y material de limpieza, de lo que se exhibió como soporte documental pólizas de egresos, contra-recibos, formatos de trámite de liberación de recursos, formatos de creación de pasivo diario, facturas CFDI, validación repobox y comprobantes de transferencia bancaria, detectándose gastos superiores a \$30,000.00 pesos con I.V.A. incluido.

De lo que se observó que se rebasó el monto máximo establecido para que las dependencias realicen directamente las adquisiciones, asimismo, la falta de evidencia de haber contratado las mejores condiciones para el Estado, incumpliendo con el artículo 119 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que establece: "Tratándose de los Capítulos 2000 y 3000, con cargo a recursos de origen estatal, las Dependencias realizarán directamente las adquisiciones, arrendamientos y servicios, hasta por un monto máximo de \$30,000.00 pesos con I.V.A. incluido, por mes, siendo su responsabilidad contar con la documentación que acredite la contratación en las mejores condiciones para el Estado...", en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: "Los recursos económicos de que dispongan...las entidades federativas,...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Además, en atención al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que en términos generales señala como obligación de los entes públicos, contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, se solicitó:

1. Al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada, con las cuales se compruebe que la adquisición se efectuó con la mejor opción del mercado y bajo las mejores condiciones para el Estado.
2. Escrito aclaratorio debidamente sustentado mediante el documental suficiente y competente, en el que se explique el procedimiento a través del cual se llevaron a cabo las adquisiciones observadas, así como la normatividad que respalda dicho procedimiento.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación concerniente a aclarar el procedimiento de adquisición de bienes de consumo y a comprobar que se realizó

el estudio de mercado, considerando al menos tres cotizaciones comparativas, y con ello acreditar las mejores condiciones para el Estado. El detalle de las erogaciones se presenta en el **apartado 03**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por realizar erogaciones cuyo importe rebasó el monto máximo establecido para que las dependencias realicen directamente las adquisiciones, incumpliendo con el artículo 119 del del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y por no haber exhibido la evidencia consistente en al menos 3 cotizaciones comparativas, con las que se compruebe que, para la adquisición de alimento para peces, bobinas de cable, artículos de papelería, consumibles informáticos y material de limpieza, mediante el Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, a través de la Fuente de Recursos número 2113201, se contrataron las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por realizar erogaciones cuyo importe rebasó el monto máximo establecido para que las dependencias realicen directamente las adquisiciones, incumpliendo con el artículo 119 del del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y por no haber exhibido la evidencia consistente en al menos 3 cotizaciones comparativas, con las que se compruebe que, para la adquisición de alimento para peces, bobinas de cable, artículos de papelería, consumibles informáticos y material de limpieza, mediante el Capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, a través de la Fuente de Recursos número 2113201, se contrataron las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-08, Observación 04

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría del Campo, en lo concerniente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se detectaron erogaciones por la cantidad de \$375,597.97, con el proveedor Fidencio del Río Esparza Sucesores, S.A. de C.V., por concepto de pago de aceites, lubricantes y refacciones, registradas en pólizas de egresos, de lo que se presentó como soporte documental pólizas de egresos, contra-recibos, formatos de trámite de liberación de recursos, formatos de creación de pasivo diario, facturas CFDI, validación repobox y comprobantes de transferencia bancaria, no obstante, no se adjuntó información relativa a la aplicación de dichos materiales y suministros, tal como relaciones de los vehículos y/o maquinaria, así como las bitácoras de mantenimiento.

Por lo que se observó la falta de soporte documental que justifique las erogaciones y de evidencia que compruebe la aplicación de los recursos, lo que contraviene lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que en términos generales señala como obligación de los entes públicos, contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

En virtud de lo anterior, se solicitó:

1. El soporte documental y la evidencia suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente las erogaciones observadas, por concepto de lubricantes, aceites y refacciones, tal como relaciones de los vehículos y/o maquinaria, así como las bitácoras de mantenimiento.
2. Al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada, con las cuales se compruebe que la adquisición se efectuó con la mejor opción del mercado y bajo las mejores condiciones para el Estado.
3. Escrito aclaratorio debidamente sustentado mediante el documental suficiente y competente, en el que se explique el procedimiento a través del cual se llevaron a cabo las adquisiciones observadas, así como la normatividad que respalda dicho procedimiento.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$69,961.33, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo solicitado, que sustente las adquisiciones de lubricantes, aceites y refacciones, consistente en:

1. Relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/ refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento.
2. Al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada.
3. Escrito aclaratorio debidamente sustentado mediante el documental suficiente y competente, en el que se explique el procedimiento a través del cual se llevaron a cabo las adquisiciones observadas.

Aunado a lo anterior, y en base a la manifestación del ente fiscalizado: "...todas las compras señaladas en esta observación como stock para la Dirección de Maquinaria Pesada...", se solicitó la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. El detalle de las adquisiciones se muestra en el **apartado 04**.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$305,636.64, en virtud de que, no obstante se presentó contrato celebrado a través de la Secretaría de Administración, con el que se acredita el procedimiento de adquisición y por ende el estudio de mercado, el ente fiscalizado no presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo que sustente las adquisiciones de lubricantes, aceites y refacciones, consistente en relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/ refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento correspondientes.

Aunado a lo anterior, y en base a la manifestación del ente fiscalizado: "...todas las compras señaladas en esta observación como stock para la Dirección de Maquinaria Pesada...", se solicitó la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. El detalle de las adquisiciones se en el **apartado 05**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber justificado plena y fehacientemente erogaciones por la cantidad de **\$69,961.33**, por concepto de pago de aceites, lubricantes y refacciones, ya que no se presentaron las relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/ refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento, al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada y la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber justificado plena y fehacientemente la erogación por la cantidad de **\$305,636.64**, por concepto de pago de aceites, lubricantes y refacciones, ya que no se presentaron las relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/o refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento correspondientes, y la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SECAMPO-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber justificado plena y fehacientemente erogaciones por la cantidad de **\$69,961.33**, detallado en el **Apartado número 4**, por concepto de pago de aceites, lubricantes y refacciones, ya que no se presentaron las relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/o refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento, al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada y la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber justificado plena y fehacientemente la erogación por la cantidad de **\$305,636.64**, detallado en el **Apartado número 5**, por concepto de pago de aceites, lubricantes y refacciones, ya que no se presentaron las relaciones de los vehículos y/o maquinaria a los que se aplicaron los aceites, lubricantes y/o refacciones, así como las bitácoras de mantenimiento correspondientes, y la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de aceites, lubricantes y/o refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-09, Observación 05

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría del Campo, en lo concerniente al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se detectaron erogaciones, por la cantidad de \$487,618.31, por concepto de refacciones, llantas, cámaras, entre otros, de lo que se exhibe como soporte documental pólizas de egresos, contra-recibos, formatos de trámite de liberación de recursos, formatos de creación de pasivo diario, facturas CFDI, validación repobox y comprobantes de transferencia bancaria, no obstante, no se adjunta información relativa a la aplicación de dichos materiales y suministros, tal como relaciones de los vehículos y/o maquinaria, así como las bitácoras de mantenimiento y evidencia fotográfica en su caso.

Por lo que se observó la falta de soporte documental que justifique las erogaciones y de evidencia que compruebe la aplicación de los recursos, lo que contraviene lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que en términos generales señala como obligación de los entes públicos, contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Además, se observó que 6 de 7 compras de refacciones se efectuaron durante el mes de diciembre 2021, por un total de \$473,178.31, lo que representa gastos superiores a \$30,000.00 pesos con I.V.A. incluido, incumpliendo con lo establecido en el artículo 119 del del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que

establece: "Tratándose de los Capítulos 2000 y 3000, con cargo a recursos de origen estatal, las Dependencias realizarán directamente las adquisiciones, arrendamientos y servicios, hasta por un monto máximo de \$30,000.00 pesos con I.V.A. incluido, por mes, siendo su responsabilidad contar con la documentación que acredite la contratación en las mejores condiciones para el Estado...", en relación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala: "Los recursos económicos de que dispongan...las entidades federativas,...se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

En virtud de lo anterior, se solicitó:

1. El soporte documental y la evidencia suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente las erogaciones observadas, por concepto de refacciones, llantas, cámaras, entre otros, tal como relaciones de los vehículos y/o maquinaria en que se utilizaron los recursos, así como las bitácoras de mantenimiento.
2. Al menos 3 cotizaciones comparativas por cada compra realizada, con las cuales se compruebe que la adquisición se efectuó con la mejor opción del mercado y bajo las mejores condiciones para el Estado.
3. Escrito aclaratorio debidamente sustentado mediante el documental suficiente y competente, en el que se explique el procedimiento a través del cual se llevaron a cabo las adquisiciones observadas, así como la normatividad que respalda dicho procedimiento.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

La cantidad de \$487,618.31, en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental suficiente y competente en el que consta los vehículos y maquinaria a la que se aplicaron las refacciones, así como la documentación en la que se aprecia que el procedimiento de compra es realizado por la Secretaría de Administración, por ende, se cuenta con cotizaciones.

NO SOLVENTA:

El control interno por concepto de refacciones, llantas y cámaras, ya que, derivado del análisis a los pedidos de refacciones, se detectó que se adquieren refacciones para tener en stock, por lo que se solicitó la evidencia documental del control de almacén para la administración del stock de refacciones, integrando al menos el registro de entradas y salidas de almacén y los vales autorizados mediante los cuales se suministran dichos bienes de consumo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-09 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los controles de almacén suficientes, con los cuales los bienes de consumo que se tengan en stock, como refacciones, llantas, cámaras, entre otros, se encuentren debidamente resguardados en tanto se realiza su aplicación, integrando expedientes y/o libros de registros de entradas y salidas de almacén, los que deberán estar debidamente respaldados mediante vales de salida autorizados, con los cuales se suministren dichos bienes de consumo, y con ello, conste en que vehículos y/o maquinaria pesada se aplicaron los bienes adquiridos en stock.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio 397/2022 expediente SC/CA/DRM/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, dirigido a [REDACTED] Secretario del Campo, mediante el cual se señala: "...se sugirió implementar al área responsable del almacén de refacciones llevar expedientes y/o libros de registro de entradas y salidas de almacén, los cuales deberán estar debidamente respaldados mediante vales de salida autorizados, con los cuales se suministren dichos bienes de consumo y con ello conste que el vehículo o maquinaria pesada se aplicaron los bienes adquiridos en stock, además se le está solicitando al área adquiriente un reporte mensual de entradas y salidas, así como evidencia fotográfica con el fin de respaldar en tiempo y forma las adquisiciones que se están realizando.

Escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Director de Maquinaria Pesada y Perforación, dirigido al [REDACTED] Coordinador Jurídico de la Secretaría del Campo, mediante el cual se informa que se tomaron en cuenta las recomendaciones a la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado y adjuntan los formatos para llevar acabo el control de entradas y salidas de almacén tales como:

1. Formato de entrada de almacén
2. Vale de salida de almacén

Cabe mencionar que los formatos antes mencionados no están debidamente requisitados, es decir, únicamente es muestra del formato, lo que no representa evidencia de su uso y aplicación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que, el ente fiscalizado presenta oficio en el que señalan las recomendaciones realizadas al área responsable del almacén de refacciones, así como escrito mediante el cual se adjuntan formatos de almacén, sin embargo, no se exhibió la evidencia suficiente y competente que compruebe que los formatos elaborados se estén aplicando y usando al recibir materiales y suministros adquiridos y al dar salida a los materiales requeridos para vehículos y/o maquinaria, así como de que se cuente con un inventario actualizado, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-09-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para establecer los controles de almacén suficientes, con los cuales los bienes de consumo que se tengan en stock, como refacciones, llantas, cámaras, entre otros, se encuentren debidamente resguardados en tanto se realiza su aplicación, integrando expedientes y/o libros de registros de entradas y salidas de almacén, los que deberán estar debidamente respaldados mediante vales de salida autorizados, con los cuales se suministren dichos bienes de consumo, y con ello, conste en que vehículos y/o maquinaria pesada se aplicaron los bienes adquiridos en stock.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-10, Observación 06

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría del Campo, en lo concerniente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se detectaron erogaciones por la cantidad de \$2,692,500.00, a través de la vía de financiamiento 2112010 "Impuestos Ecológicos 2021", por concepto de Aportación a Convenios, de lo que se presentó como soporte documental contra recibo, formato de trámite de liberación de recursos, póliza CP, comprobante fiscal, convenio para dos de las erogaciones y comprobante de transferencia bancaria, sin embargo, no se exhibió el documental comprobatorio y justificativo completo, careciendo de la documentación que sustente y dé cumplimiento a lo establecido en los convenios de colaboración.

Por lo que se observó, que no se exhibió el soporte documental y la evidencia suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente la aplicación de recursos por parte de las personas morales beneficiadas a través de los convenios de colaboración, lo que denota el incumplimiento a dichos convenios celebrados, además de contravenir lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos... Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios... identificando el nombre del beneficiario, y el monto recibido".

Además, en atención a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 107 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señala: Se deberá formular un padrón de beneficiarios... y publicarlo en la página de internet del Ente Público... Los subsidios, ayudas o transferencias a personas morales se realizarán invariablemente a través de convenios..." se debió comprobar el cumplimiento a dicha normatividad, así como al artículo 85 primer párrafo, fracción I, en el que se menciona que los subsidios deben orientarse al desarrollo de actividades prioritarias de interés general e identificar a la población objetivo para garantizar que los recursos se canalicen a dicha población objetivo, evitando su distracción en miembros de la sociedad que no los necesitan, en correlación con el artículo 106 de la citada Ley de Austeridad.

Por lo anterior, se solicitó:

1. Convenio celebrado con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas.
2. Soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente la aplicación de recursos otorgados al Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, que integre al menos comprobantes fiscales y de pago.
3. Contratos de personal y técnicos, así como comprobantes fiscales y/o recibos de honorarios emitidos por el pago de sus servicios.
4. Actas circunstanciadas, dictámenes técnicos y demás resoluciones administrativas que haya emitido el supervisor, como parte de su función.

5. Evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo, por concepto de ayudas y subsidios, identificando el nombre de los beneficiarios e importe, entre otros.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:

La cantidad de \$766,300.00 en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia suficiente y competente que comprueba y justifica la aplicación de recursos por parte del beneficiario Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$1,926,200.00, ya que el ente fiscalizado únicamente presentó oficio de solicitud de información al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas, sin embargo, no se presentó el soporte documental suficiente y competente solicitado, que compruebe y justifique la aplicación de recursos por parte de los beneficiarios, consistente en:

1. Contratos de personal y técnicos, así como comprobantes fiscales y/o recibos de honorarios emitidos por el pago de sus servicios.
2. Actas circunstanciadas, dictámenes técnicos y demás resoluciones administrativas que haya emitido el supervisor.
3. Evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo, por concepto de ayudas y subsidios, identificando el nombre de los beneficiarios e importe.

Además, no obstante, que por las erogaciones en cantidad de \$766,300.00 se presentó evidencia suficiente y competente que comprueba y justifica la aplicación de recursos por parte del beneficiario Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, se omitió presentar el Convenio correspondiente celebrado con dicho Comité de Sanidad. Las erogaciones observadas se detallan en el **apartado 06**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por la cantidad de **\$1,926,200.00**, en virtud de no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente las erogaciones y a su vez, la aplicación de recursos por parte de las personas morales beneficiadas a través de los convenios de colaboración, consistente en Convenio celebrado con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Zacatecas, contratos de personal y técnicos, así como comprobantes fiscales y/o recibos de honorarios emitidos por el pago de sus servicios, actas circunstanciadas, dictámenes técnicos y demás resoluciones administrativas que haya emitido el supervisor y evidencia de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante por concepto de ayudas y subsidios, identificando el nombre de los beneficiarios e importe. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 26 primer párrafo, fracción VII, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII, 47, 82, 83, 85 y 101 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 1, 2, 35 primer párrafo, fracción VII, 43 primer párrafo, fracciones V y VIII, 55, 106, 107, 108, 133 y 134 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021. Así como artículos 228, 229 y 233 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 17 de octubre de 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 387/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

3 Carpetas denominadas:

I.- "OPVIMZ ESTATAL 2021" que contiene:

Convenio de colaboración celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el C. [REDACTED] Titular de la Secretaría del Campo y por otra parte el Comité Estatal, para el Fomento y Protección Pecuaria de Zacatecas S.C., cuya finalidad es prevenir y en su caso evitar la diseminación de plagas y enfermedades que afecten la producción pecuaria, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio.

CFDI por concepto de aportación al convenio de colaboración para operación de puntos de verificación interna en materia de Zoosanitaria, por un importe de \$1,610,200.00.

Constancias de autorización para la operación de los puntos de verificación e inspección interna.

Base de datos correspondiente a erogaciones y pago de nóminas, soportada mediante comprobantes fiscales CFDI y comprobantes de transferencias electrónicas, por la cantidad de: comprobación de gastos \$687,090.23 y comprobación de nóminas \$923,090.23, sumando un total de \$1,610,200.00.

II.- "MOVILIZACIÓN 2021"

Convenio de colaboración para la contratación de Técnicos para el control de la emisión, supervisión y movilización de ganado en el Estado, celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el C. [REDACTED] Titular de la Secretaría del Campo y por otra parte el Comité de Fomento Pecuario del Estado de Zacatecas S.C.

CFDI por la cantidad de \$316,000.00, por concepto de aportación al convenio de colaboración para la contratación de técnicos para el control de la de la emisión, supervisión y movilización de ganado, comprobantes de transferencias electrónicas, comprobantes fiscales CFDI por concepto de pago de servicios profesionales de los meses de enero a marzo de 2021, emitidos por los prestadores de servicios contratados y que amparan la cantidad de \$250,000.00.

III.- "OFICIOS Y CONVENIOS"

Oficio número 153/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la L.C.I. [REDACTED] Subsecretaría de Ganadería y dirigido a la Coordinación Jurídica de SECAMPO, mediante el cual se envían convenios de colaboración para la verificación interna para la operación de los programas convenidos para el desarrollo del campo, y para la contratación de técnicos para el control de emisión, supervisión y movilización de ganado en el estado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$1,860,200.00**, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia suficiente y competente que comprueba y justifica la aplicación de recursos por parte de los beneficiarios con base en los convenios de colaboración para la operación de puntos de verificación interna y para la contratación de técnicos para el control de la emisión, supervisión y movilización de ganado en el Estado, mismos que se detallan en el **Apartado número 6**.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$66,000.00**, correspondiente al convenio de colaboración para la contratación de Técnicos para el control de la de la emisión, supervisión y movilización de ganado en el Estado, celebrado con el Comité de Fomento Pecuario del Estado de Zacatecas, S.C., por un importe total de \$316,000.00, según comprobante fiscal 2242, ya que el ente fiscalizado únicamente presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo por la cantidad de \$250,000.00, aspecto desglosado en el **Apartado número 6**.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-10-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por la cantidad de **\$66,000.00**, desglosado en el **Apartado número 6**, en virtud de no haber presentado el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente las erogaciones y a su vez, la aplicación de recursos por parte de las personas morales beneficiadas a través de los convenios de colaboración, consistente en comprobantes fiscales y/o recibos de honorarios emitidos por el pago de servicios a los técnicos contratados, así como comprobantes de transferencias bancarias por dichos pagos, lo anterior se detalla en el **Apartado 06**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-11, Observación 07

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública de la Secretaría del Campo, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al rubro de Bienes Muebles, se llevó a cabo la revisión documental de resguardos y relaciones presentadas por el ente fiscalizado, así como la verificación física de dichos bienes, para lo que se determinó una muestra de 226 bienes seleccionados de las relaciones presentadas por el propio ente fiscalizado, integrados por 34 vehículos y 192 bienes muebles, Inspección llevada a cabo los días 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022, de lo que se obtuvo, que 16 vehículos no cuentan con las identificaciones de la Secretaría como vehículo oficial, es decir, no ostentan el número económico y rótulos y/o logotipos con los que se identifiquen como vehículos oficiales de la Secretaría del Campo; 3 vehículos se encontraron sin placas de circulación, 4 con las tarjetas de circulación desactualizadas y 9 con las pólizas de seguro vencidas, situaciones de las que se dejó constancia mediante Acta de Hechos de fecha 01 de septiembre de 2022, atendida por el [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales.

Aunado a lo anterior, respecto de los bienes muebles, en lo concerniente a las bajas, se llevó a cabo la revisión documental que respalda dichas bajas informadas por el ente fiscalizado, de lo que se obtuvo que, no se cuenta con el soporte documental suficiente que compruebe y justifique el adecuado proceso de bajas de bienes muebles, tal como solicitud de baja, evidencia fotográfica del estado del bien mueble y trámites administrativos para la baja en el Sistema de Administración de Activos Fijos y para el registro contable de la baja, desincorporación patrimonial, en coordinación con las Secretarías que correspondan.

Por lo que se observó la falta de control y cuidado en la administración y resguardo de bienes muebles y parque vehicular, incumpliendo con lo establecido en el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 85 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señala: "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda,...", así como con el artículo 258 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que a la letra dice: "Cuando sea procedente a dar de baja un bien, las Dependencias deberán: a) Solicitar la autorización de baja, por escrito a la SAD, acompañadas de un listado detallado de dichos bienes donde se describa al menos: Características generales. Peso (kg). Estado general. Cualquier otra circunstancia que permita su identificación. b) Registrar la solicitud de baja en el Módulo de "Activos No Circulantes" del Sistema de Administración de Activos Fijos "SAAF"; y c) Presentar físicamente los bienes en la Dirección de Administración de Activos."

De lo anterior, se solicitó:

1. Evidencia suficiente y competente que sustente las acciones realizadas para dar cumplimiento a la normatividad en materia de administración, resguardo, uso y aprovechamiento de parque vehicular, presentando al menos documentación que compruebe el pago de impuestos por tenencia vehicular y pólizas de seguro vigentes de la totalidad del parque propiedad de la Secretaría del Campo.
2. Evidencia fotográfica de la colocación de engomado y/o calcas que ostenten el número económico de los vehículos, así como de la colocación de logos de la Secretaría del Campo a la totalidad de parque vehicular.
3. Evidencia documental de la baja de bienes en el Sistema de Administración de Activos Fijos.

4. Documentación que compruebe que se llevó a cabo el registro contable por la baja de bienes y/o desincorporación patrimonial.

5. Soporte documental de los trámites administrativos realizados para formalizar las bajas de bienes, tal como solicitud de baja, autorización, evidencia fotográfica del estado físico del bien y las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

SOLVENTA:

Lo que corresponde a los trámites administrativos realizados para formalizar las bajas de bienes ante la Secretaría de Administración en el Sistema de Administración de Activos Fijos.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente al registro contable por la baja de bienes y/o desincorporación patrimonial, ya que no se presentó evidencia alguna al respecto.

Asimismo, no solventa lo concerniente a la falta de control y cuidado en la administración y resguardo de parque vehicular, ya que, no obstante, se presentó evidencia documental de pólizas de seguro vigentes y pago de tenencias, así como instrucción y/o autorización del rotulado e impresión de números económicos, no se exhibió la evidencia fotográfica en la que se aprecie la colocación de rótulos y engomado del número económico a los vehículos propiedad de la Secretaría del Campo, aunado a lo anterior, de los 16 vehículos observados, se omitió presentar comprobante de tenencia vehicular vigente para 3 de ellos, y de 4 no se exhibió la póliza de seguro vigente, tal como se detalla en el apartado 07.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-11 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para mantener actualizada la documentación legal y administrativa que respalda la propiedad y uso del parque vehicular de la Secretaría, consistente en pólizas de seguro y pagos de tenencia vehicular, así como gestionar y colocar el engomado y rótulos de vehículos oficiales, con lo que se identifiquen como tal, mediante logos y número económico. Además, respecto de la baja de bienes, se recomienda efectuar las gestiones con las Secretarías que corresponda, para que de manera coordinada se lleve a cabo el registro contable correspondiente a la desincorporación patrimonial.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

3 archivos en PDF los cuales contienen:

- Evidencia fotográficas de placas, tarjetas de circulación y rótulos de la Secretaría del Campo.
- Pólizas de seguro vigentes de las unidades de la Secretaría del Campo.
- Tarjetas de circulación vigentes.

Lo que se detalla para cada vehículo en el **apartado 07**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo que corresponde a las acciones realizadas para llevar a cabo la colocación de rótulos y engomado del número económico a los vehículos propiedad de la Secretaría del Campo, así como para actualizar la vigencia de las tarjetas de circulación vehicular y pólizas de seguros para las unidades de la Secretaría del Campo.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a efectuar las gestiones con las Secretarías que corresponda, para que de manera coordinada se lleve a cabo el registro contable correspondiente a la desincorporación patrimonial, ya que no se presentó evidencia alguna al respecto.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-11-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para efectuar las gestiones con las Secretarías que concierna, para que de manera coordinada se lleve a cabo el registro contable por la desincorporación patrimonial.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-12, Observación 08

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública de la Secretaría del Campo, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al rubro de Bienes Inmuebles, se solicitó mediante oficio PL-02-07-3255/2022 de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B: Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2021, indicando entre otros datos, los siguientes: Características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino.

Así como, Escrituras de los bienes inmuebles, integrando además, los planos originales de las escrituras y planos digitales (Auto CAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenada UTM, e informar el estatus actual de los bienes, tanto de uso como de condiciones físicas en las que se encuentran.

De lo que se presentó oficio 131/2022 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario del Campo, mediante el cual adjuntan oficio 159/2022 de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo y dirigido a la [REDACTED]

██████████ Secretaría de Administración, con el cual se solicita información y documentación relacionada con los bienes inmuebles, señalando: "en el archivo de esta Secretaría no contamos con dicha información".

Por lo que se observó la falta de control y cuidado sobre los bienes inmuebles propiedad de la Secretaría del Campo, patrimonio del Gobierno del Estado, lo que contraviene a lo dispuesto en el artículo 23 primer párrafo, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "De manera general, los Entes Públicos, a través del órgano que señale su respectiva ley, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:...III. Ejercitar las acciones que en derecho procedan para obtener, mantener o recuperar la propiedad o posesión sobre sus bienes;".

De lo anterior, se solicitó:

1. Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2021, indicando entre otros datos, los siguientes:

Características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino.

2. Escrituras de los bienes inmuebles, integrando, además, los planos originales de las escrituras y planos digitales (Auto CAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenada UTM, e informar el estatus actual de los bienes, tanto de uso como de condiciones físicas en las que se encuentran.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia de gestiones realizadas para obtener información, así como contrato de donación, acuerdo de coordinación, certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad, documento denominado inventario del patrimonio inmobiliario federal, oficios, planos, entre otros ilegibles, no fue posible identificar a que inmuebles corresponde la documentación mencionada, en virtud de no contar con un inventario y/o relación de bienes inmuebles propiedad de la Secretaría del Campo, por lo que se concluyó que no se presentó la evidencia suficiente y competente para desvirtuar la presente observación sobre bienes inmuebles, evidencia consistente en:

1. Inventario o Relación de Bienes Inmuebles.

2. Escrituras de los bienes inmuebles, integrando, además, los planos originales de las escrituras y planos digitales (Auto CAD).

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-12 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para regularizar la situación legal administrativa de los bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado y patrimonio del Gobierno del Estado, mediante las gestiones para formular el inventario de bienes inmuebles que contenga información mínima como: características generales del inmueble, uso o destino del bien inmueble, datos de escritura, superficie, información de lo construido, dirección o ubicación precisa, fecha de adquisición, referencia del

registro contable o de control, valor contable del inmueble, entre otros que se consideren necesarios, y en base a éste, integrar los expedientes correspondientes, incluyendo documentación consistente en escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad, planos originales de las escrituras y los planos digitales (AutoCAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenadas UTM.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio número 400/2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, mediante el cual se hace de conocimiento al Coordinador Jurídico de la SECAMPO, las actividades realizadas con el fin de atender la recomendación, regularizar el inventario de bienes inmuebles y localizar la documentación correspondiente, señalando: "...Se efectuó una búsqueda exhaustiva...Se acudió físicamente al registro público...Se asistió ...a catastro del municipio de Calera...Se actualizó el inventario de bienes inmuebles...", anexando:

Anexo 1

Formato emitido por el Departamento de Administración de Bienes Inmuebles, de la Oficialía Mayor de Gobierno del bien inmueble denominado los INCA Rural, periódico oficial en el cual se publica el acuerdo de expropiación del terreno agrícola que se localiza a la altura del kilómetro 24-624 metros del centro de la carretera, contrato de donación, acuerdo de coordinación, certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad, documento denominado inventario del patrimonio inmobiliario federal, oficios, planos, entre otros ilegibles.

Anexo 2

Inventario de bienes inmuebles de la Secretaría del CAMPO.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Únicamente lo que respecta a la formulación del inventario de bienes inmuebles.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó evidencia documental, la cual ya había sido presentada con anterioridad, tal como: contrato de donación, acuerdo de coordinación, certificado emitido por el Registro Público de la Propiedad, documento denominado inventario del patrimonio inmobiliario federal, oficios, planos, entre otros documentos ilegibles, no se presentan las escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, así como los planos originales de las escrituras y planos digitales (Auto CAD).

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-12-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para regularizar la situación legal administrativa de los bienes inmuebles propiedad del ente fiscalizado y patrimonio del Gobierno del Estado, mediante las gestiones para integrar los expedientes

correspondientes, incluyendo documentación consistente en escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad, planos originales de las escrituras y los planos digitales (AutoCAD) que contengan su respectivo cuadro de construcción con coordenadas UTM.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-13, Observación 09

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión al Informe de Cuenta Pública de la Secretaría del Campo correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría en el que se seleccionó para revisión como aspecto a auditar, Maquinaria Pesada, se llevó a cabo la verificación física a 59 máquinas, de lo que se obtuvo que, 33 máquinas se encuentran averiadas y desmanteladas, utilizando piezas para las reparaciones de otras máquinas con la finalidad de mantenerlas funcionando, sin embargo, no se presentaron bajas administrativas de dichas máquinas, situación que consta en Acta Administrativa Constancia de Hechos, de fecha 01 de septiembre de 2022, atendida por el [REDACTED] Jefe de Departamento de Recursos Materiales, a través de la cuál, se preguntó: "¿Qué servidor público autorizó el desmantelamiento de máquinas? Mencione nombre y cargo", siendo la respuesta: "Cuando yo tomé el cargo ya se encontraban en ese estado, por lo tanto, desconozco quien haya realizado dicha autorización y también desde cuándo se haya realizado dicha práctica".

Por lo que se observó la falta de control y cuidado en la administración, manejo, resguardo y conservación de bienes, específicamente de la maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo y Patrimonio del Gobierno del Estado, así como el incumplimiento al artículo 29 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece: "La administración de los bienes del Estado constituye el conjunto de políticas, normas, criterios, mecanismos y acciones de los Entes Públicos, a través de sus áreas competentes, tendientes a: Lograr la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento de sus bienes, en beneficio de los servicios públicos, obligaciones y funciones;", así como al artículo 264 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala: "Es responsabilidad de los coordinadores administrativos de las Dependencias y Entidades por conducto de las áreas indicadas, realizar el inventario de activos no circulantes, revisar la existencia física y su valor, así como mantener el registro actualizado de ellos en el Sistema de Administración de Activos Fijos "SAAF"; además de actualizar los resguardos de cada uno de los bienes.", en relación con el artículo 272 y 275 de dicho manual, que a la letra dice: "En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia por parte del Servidor Público resguardante, el Coordinador Administrativo dará aviso al Órgano Interno de Control y a su unidad jurídica para que levante el acta de incidencia Administrativa dando vista a la Dirección de Administración de Activos de la SAD para los efectos legales y administrativos conducentes" y 275 referente al daño, destrucción o extravío de bienes.

De lo anterior, se solicitó presentar:

1. Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente en el que se describa:

- a. Motivo por el cual las máquinas se encuentran desmanteladas, el nombre y cargo del servidor público que autorizó el desmantelamiento y uso de piezas/partes.
- b. Controles aplicados para retirar piezas y ensamblarlas o usarlas en otras máquinas.
- c. Bitácoras de uso de piezas de maquinaria, que contenga como información mínima: máquina a la que se retiró la pieza/parte (marca, modelo, serie), el nombre de la pieza/parte retirada, máquina a la que se aplicó la pieza/parte

(marca, modelo, serie), firma de autorización, nombre de quien realizó el trabajo mecánico, entre otros que se consideren necesarios.

2. Evidencia suficiente y competente que compruebe los trámites administrativos realizados para llevar a cabo la baja de 33 máquinas relacionadas en el Apartado número 12, encontradas en 0 condiciones como averiadas y desmanteladas, que integren al menos solicitud de baja, autorización de baja, trámite de baja de inventario ante la Secretaría de Administración y cancelación de los resguardos correspondientes, así como baja del inventario y/o relación de maquinaria pesada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia sobre comunicaciones internas respecto de la solicitud de baja de maquinaria pesada, no se exhibió el soporte documental solicitado y consistente en:

1. Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente en el que se describa:
 - a. Motivo por el cual las máquinas se encuentran desmanteladas, el nombre y cargo del servidor público que autorizó el desmantelamiento y uso de piezas/partes.
 - b. Controles aplicados para retirar piezas y ensamblarlas o usarlas en otras máquinas.
 - c. Bitácoras de uso de piezas de maquinaria, que contenga como información mínima: máquina a la que se retiró la pieza/parte (marca, modelo, serie), el nombre de la pieza/parte retirada, máquina a la que se aplicó la pieza/parte (marca, modelo, serie), firma de autorización, nombre de quien realizó el trabajo mecánico, entre otros que se consideren necesarios;

2. Evidencia suficiente y competente que compruebe los trámites administrativos realizados para llevar a cabo la baja de 33 máquinas, encontradas en condiciones como averiadas y desmanteladas.

Con el que se compruebe el adecuado control, administración, manejo, resguardo y conservación de bienes, específicamente de la maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo y Patrimonio del Gobierno del Estado. El detalle de la maquinaria pesada encontrada con las irregularidades observadas, se muestra en el **apartado 08**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-13 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría del Campo, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para contar con los controles administrativos suficientes respecto de la maquinaria pesada, así como efectuar la baja administrativa de 33 máquinas bienes muebles propiedad del ente fiscalizado "maquinaria pesada" en estado inservible, averiadas y desmanteladas, previa autorización y en apego la normatividad aplicable; y en caso de utilizar partes y piezas de la maquinaria dada de baja en otras máquinas, formular y aplicar bitácoras de mantenimiento y uso de piezas de maquinaria, que contenga como información mínima: máquina a la que se retiró la pieza/parte (marca, modelo, serie), el nombre de la pieza/parte retirada, máquina a la que se aplicó la pieza/parte (marca, modelo, serie), firma de autorización, nombre de quien realizó el trabajo mecánico, entre otros que se consideren necesarios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio número 0111/2022 de fecha 07 de diciembre del 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Maquinaria Pesada y Perforación, mediante el cual se señala: "...la recomendación principal es que no se intercambien piezas...No existe un registro para llevar...control de las refacciones y/o piezas de los equipos que su vida útil ya se cumplió, por tal motivo se procedió a su baja. En lo subsecuente se implementará el registro que corresponda...No existe bitácora de remplazamiento de piezas para ser utilizadas en otros equipos por lo que se procedió a revisar qué piezas, que aún se pueden reutilizar y hacer uso de ellas en otros equipos, se hará el registro correspondiente de las bitácoras del taller mecánico..."

Ejemplo de formato de supervisión y control.

Escrito de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Director de Maquinaria Pesada y Perforación, mediante el cual se hace de conocimiento a la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Campo: "...ese conjunto de máquinas se encuentran en desuso, desde hace varios años, incluso en la Administración anterior se solicitó de manera reiterada la baja de los activos de la Secretaría del Campo, como lo demuestran los memorándum con números 087/2018 de fecha 9 de marzo de 2018, 001/2020 13 de enero de 2020 y 036/2021 de fecha 19 de mayo 2021. En lo subsecuente se continuara haciendo la solicitud de baja." (sic).

Memorándum SDA-AG 10.5.3 090/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Rural Sustentable, dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, mediante el cual solicita realizar el proceso de baja de los inventarios la de maquinaria en desuso e inservible, mismo que anexa relación de bienes.

Memorándum SDRS/26/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Rural Sustentable, dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, mediante el cual solicita realizar el proceso de baja de los inventarios la de maquinaria en desuso e inservible.

Memorándum SDA-AG 10.5.3 36/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, mediante el cual se solicita realizar el proceso de baja de los inventarios la de maquinaria en desuso e inservible, mismo que anexa relación de bienes.

Oficio número DAA/524/2022 de fecha 7 de septiembre 2022, suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Secretaría de Administración y dirigido la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Campo, mediante el cual se informa que en los archivos de la Dirección de Administración de Activos, no se encuentran facturas de los equipos de maquinaria pesada y perforaciones de pozos, debido a que la gran mayoría fueron adquiridos antes de la creación de dicha dirección.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Si bien, se presentó evidencia sobre la elaboración de formato para control de mantenimiento de maquinaria pesada, así como de las comunicaciones internas respecto de la solicitud de baja de maquinaria pesada, no se exhibió el soporte documental que compruebe que dicho procedimiento se llevó a cabo y se concluyó de manera adecuada conforme a la normatividad aplicable, careciendo de evidencia tal como: autorización de baja, trámite de baja de inventario ante la

Secretaría de Administración y cancelación de los resguardos correspondientes, así como baja del inventario y/o relación de maquinaria pesada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SECAMPO-13-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría del Campo**, realizar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para efectuar la baja administrativa de 33 máquinas bienes muebles propiedad del ente fiscalizado "maquinaria pesada" en estado inservible, averiadas y desmanteladas, previa autorización y en apego la normatividad aplicable, lo anterior de los bienes detallados en el **Aparado número 8**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SECAMPO-16, Observación 10

Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Secretaría del Campo y en seguimiento al Resultado CPE20-AF-SECAMPO-05, Observación 01, acción CPE20-AF-SECAMPO-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, concerniente a verificar de que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$6,368,270.35, relativos a las pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, se solicitó al ente fiscalizado, mediante oficio PL-02-07-3255/2022 de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B: información y documentación comprobatoria y justificativa de la situación actual que guarda la aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos.

De lo que se presentó oficio 131/2022 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario del Campo, mediante el cual adjuntó oficio número 065 expediente SC/CA/DRF/2022 de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, dirigido a la Mtra. Silvia Saavedra Juárez, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, solicitando la información y evidencia de los pagos realizados, o en caso contrario, justificar del porque hasta la fecha dichas pólizas aún no han sido cubiertas, y en su caso, se proceda a la liquidación de la mismas, lo anterior en virtud de que se tratan de pasivos de recurso del ejercicio 2020, realizados por la Secretaría de Finanzas, procesos en los que la Secretaría del Campo no interviene.

Por lo que se observó la omisión de realizar acciones respecto del pago de los pasivos a cargo de la Secretaría del Campo registrados desde el ejercicio 2020, mismos que a la fecha del oficio de contestación a la solicitud de información, 14 de junio de 2022, no fueron pagados y/o cancelados, en su caso. Incumpliendo así, con lo establecido en artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", en relación con el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público". Contraviniendo además, lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas",... así como en los artículos 52 y 67 primer párrafo de la citada Ley que establecen: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual... Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo." y "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

De lo anterior, se solicitó:

El soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de \$6,368,270.35, a favor de comités estatales, lo que debe integrar al menos, comprobantes fiscales, convenios, documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros que se consideren necesarios para sustentar plena y fehacientemente el gasto. Caso contrario, evidencia de la cancelación de pasivos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se presentó el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de \$6,368,270.35, a favor de comités estatales, lo que debe integrar al menos, comprobantes fiscales, convenios, documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros que se consideren necesarios para sustentar plena y fehacientemente el gasto. Caso contrario, evidencia de la cancelación de pasivos.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se presentó el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de \$6,368,270.35, a favor de comités estatales.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE21-AF-SECAMPO-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber realizado acciones respecto del pago de los pasivos registrados desde el ejercicio 2020, mismos que a la fecha del oficio de contestación a la solicitud de información, 14 de junio de 2022, no fueron pagados y/o cancelados, en su caso, en relación al gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de **\$6,368,270.35**, a favor de comités estatales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-15 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que la Secretaría del Campo realice para efectuar el pago de pasivos derivados de gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de **\$6,368,270.35**, a favor de comités estatales, de lo que debe integrar como soporte documental y justificativo de dichas erogaciones registradas, al menos, comprobantes fiscales, convenios, documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros que se consideren necesarios para sustentar plena y fehacientemente el gasto. Caso contrario, evidencia de la cancelación de pasivos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número 388/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por [REDACTED] Secretario del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio 0282, expediente SC/CA/DRF/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría del Campo, dirigido a [REDACTED] Secretario del Campo, donde se le informa el estado que guarda la observación señalada por la Auditoría superior del estado, con la finalidad de dar seguimiento y solventar dicha observación, así mismo informa que mediante el oficio número 0240/2022 expediente SC/CA/DRM/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, se solicitó a la Secretaría de Finanzas información y evidencia de los pagos realizados o en caso contrario, justificación del por qué hasta la fecha las pólizas no han sido cubiertas y en su caso, se proceda a la liquidación de las mismas, en virtud de que se trata de pasivos de recurso estatal del ejercicio 2020, en el entendido que son procesos realizados por la Secretaría de Finanzas, en los

que la Secretaría del Campo no interviene; de lo anterior se obtuvo respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas a través del oficio No. SE/0051/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, mediante el cual informan que los trámites a los que se hacen referencia en la observación de Auditoría 14.- Resultado CPE20-AF-SECAMPO-05, Observación 01, Acción CPE20-AF-SECAMPO-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, no han sido posible atender para su pago, a consecuencia que en el 2020 se generaron condiciones adversas derivado de la contingencia sanitaria COVID-19, de la misma manera se establecen condiciones para la cancelación de los trámites de liberación de recursos, señalando: "realice la gestión necesaria ante los beneficiarios para la cancelación de los trámites..." (sic), de ambos oficios antes mencionados, se anexa copia.

Oficio 240 de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por el [REDACTED] Secretario del Campo y dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, mediante el cual se solicita información y justificación respecto de los pasivos observados por un total de \$6,368,270.35.

Oficio 065 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa, dirigido a la Dra. Silvia Saavedra Juárez, Subsecretaria de Egresos, mediante el cual se solicita información y justificación respecto de los pasivos observados por un total de \$6,368,270.35.

Oficio 404 de fecha 14 de agosto de 2020, suscrito por el [REDACTED] Secretario del Campo, dirigido al [REDACTED] mediante el cual se refiere a las gestiones de pago para la aportación del programa "Sanidad e Inocuidad Alimentaria 2020".

Evidencia de circular enviada a los representantes estatales fitozoosanitarios de inocuidad, agropecuaria y acuícola.

Extracto de suplemento al periódico oficial, referente al presupuesto ejercido, procedimiento, cadenas productivas, presupuesto pagado y recursos captados directamente por las dependencias y entidades del poder ejecutivo.

Presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SECAMPO-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presenta solicitudes de información, justificación y evidencia del seguimiento al pago de pasivos, no se han realizado acciones conclusivas para realizar el pago y/o cancelación de dichos pasivos, por lo que la observación subsiste hasta que se presente la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago de pasivos y/o la cancelación de los mismos.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el resultado/observación que antecede.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente fiscalizado presenta solicitudes de información, justificación y evidencia del seguimiento al pago de pasivos, no se han realizado acciones conclusivas para realizar el pago y/o cancelación de dichos pasivos, por lo que la observación subsiste hasta que se presente la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago de pasivos y/o la cancelación de los mismos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SECAMPO-14-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría del Campo**, por no haber realizado acciones respecto del pago de los pasivos registrados desde el ejercicio 2020, mismos que a la fecha del oficio de contestación a la solicitud de información, 14 de junio de 2022, no fueron pagados y/o cancelados, en su caso, en relación al gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de **\$6,368,270.35**, a favor de comités estatales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SECAMPO-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que la **Secretaría del Campo** realice para efectuar el pago de pasivos derivados de gasto devengado a través del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", mediante pólizas CP-8001317 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-11000757 de fecha 05 de noviembre de 2020, CP-6003228 de fecha 23 de junio de 2020, CP-8001324 de fecha 14 de agosto de 2020, CP-6003407 de fecha 25 de junio de 2020 y CP-8001315 de fecha 14 de agosto de 2020, por un importe total de **\$6,368,270.35**, a favor de comités estatales, de lo que debe integrar como soporte documental y justificativo de dichas erogaciones registradas, al menos, comprobantes fiscales, convenios, documentación comprobatoria relacionada con la aplicación de los recursos por parte de los beneficiarios, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros que se consideren necesarios para sustentar plena y fehacientemente el gasto. Caso contrario, evidencia de la cancelación de pasivos.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría del Campo, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría del Campo, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría del Campo tuvo un presupuesto aprobado para el año 2021 por \$190,109,966.00, el cual tuvo reducciones netas por \$30,496,140.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$159,613,826.00, el cual al cierre del ejercicio fue devengado por la cantidad de \$159,613,826.00 y pagado por la cantidad de \$122,894,607.00, que corresponde al 76.99% del presupuesto modificado.

El presupuesto devengado por la cantidad de \$159,613,826.00 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$128,200,597.00, que representa el 80.32%; Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$6,237,599.00, que representa el 3.91%; Capítulo 3000 Servicios Generales \$9,460,740.00, que representa el 5.93%; Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas \$14,010,958.00, que representa el 8.78% y Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$1,703,932.00, que representa el 1.07%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría del Campo, de conformidad con la determinación del Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento número 41, de fecha 21 de mayo de 2022, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$25,237,045.24 que representa el 91.40% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría del Campo por \$27,611,140.99. La muestra seleccionada para revisión, corresponde a las siguientes fuentes del recurso: "GODEZAC C" 2111006 (Rec. Est. 2021) por \$8,665,741.99, "Capítulo 2000 y 3000" 2112001 (Rec. Est. 2021) por \$6,286,098.91, "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción" 2113201 (Rec. Est. 2021) por \$5,100,676.34, "Impuestos Ecológicos 2021" 2112010 (Rec. Est. 2021) por \$5,184,528.00; verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría del Campo, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría del Campo.

Además, en base al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en lo correspondiente a la Secretaría del Campo, se determinó efectuar la revisión al presupuesto autorizado y sus modificaciones.

En lo que concierne a Bienes Muebles e Inmuebles, se efectuó la revisión documental de los Bienes Inmuebles al 100%, y se seleccionó una muestra de Bienes Muebles para revisión física, documental y análisis de datos, consistente en cruces de información entre inventario y resguardos, en base a las relaciones que integran 2,571 bienes, siendo 192 seleccionados, lo que representa un 7.47%, asimismo, respecto al parque vehicular, integrado por 117 vehículos se seleccionó una muestra de 34 que representa el 29.06%, consistente en revisión física y verificación de pólizas de seguro, comprobante de pago de tenencia actualizado y resguardos correspondientes. En relación a 584 bienes reportados en proceso de baja, se seleccionaron 118 para efectuar la revisión correspondiente, lo que representa el 20.21%.

Además, respecto de la maquinaria pesada, de 59 máquinas reportadas en las relaciones presentadas por el ente fiscalizado, se revisaron físicamente 42, equivalente a un 71.19%.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 1 acción promovida "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada de observación determinada en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 de la Secretaría del Campo.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$12,131,501,158.11.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,067,227,887.56.

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L. AHRIL PASB/L. MURI